

Nombre de la entidad:	Forestal
Dirección:	La Plazuela
Nombre del director:	Vladimir García Ponce
Teléfonos:	24 587 464
Correo electrónico:	...
Atención a la población (Dirección):	...
Atención a la población (Teléfonos):	...
Atención a la población (Correo electrónico):	...

Guía Forestal (GF)

Artículo 62, Reglamento de la Ley Forestal (RLF)

La (GF) se expide a Empresas Estatales y Cooperativas que no tengan autorizado el aprovechamiento forestal en su objeto social, a los agricultores pequeños y a otros privados tenentes de productos forestales donde la madera es destinada al consumo del solicitante. Corresponde al tenente del área en que se encuentran los árboles, solicitar la GF al SEFM, para lo cual debe cumplir con lo establecido en el Artículo 76 del RFL de mantener la especie aprovechada mediante la plantación o la regeneración natural de 5 árboles por cada árbol cortado.

En el caso de las solicitudes hechas por CCS y CPA, se solicita la Guía Forestal por conducto de la Dirección de la ANAP municipal, la que se remite al SEF municipal para su emisión. En el caso de los propietarios que no pueden por su salud hacer los trámites, si lo puede hacer otro familiar con un poder legal, lo que servirá para obtener la GF y la GT.

La GF para la tala de árboles en áreas urbanas, por afectaciones a viviendas, redes técnicas etc, se autorizan por el SEFM a solicitud de la Asamblea Municipal del Poder Popular del administrador o del tenente.

En la GF se especificarán las observaciones a cumplir en la tabla y será entregada por el SEFM al solicitante, el cual tramitará personalmente la ejecución de la misma con la Unidad de Áreas Verdes o Comunales del municipio, la Empresa Eléctrica o ETECSA en dependencia de la red técnica que se encuentre junto al árbol. Posteriormente la Empresa Eléctrica o ETECSA contratarán la tala del árbol con el establecimiento de Comunales, cuando la entidad no tenga los medios para hacerlo.

La oficina del SEFM entregará a la Unidad de Áreas Verdes o Comunales la información de las GF otorgadas y las direcciones de las mismas. En observaciones de la GF se explicará a dónde el solicitante debe dirigirse a solicitar la tala, ya sea a Comunales, Empresa Eléctrica o ETECSA. El Solicitante podrá ejecutar la GF cuando los árboles estén en su patio, no siendo así cuando estén en el parterre bajo una red técnica.

Para realizar las podas al arbolado que se encuentran bajo el tendido eléctrico, la Empresa

Eléctrica, ETECSA y Comunales entregarán mensualmente las actividades a realizar en el municipio. Para realizar esta actividad el le entregara una GF para cada programación de forma mensual, aclarándose en las observaciones los lugares y los días en que se realizará el trabajo.

La madera proveniente de la tala ejecutada por Comunales o Áreas Verdes, será copiada en lugar acordado por el SEFM y Comunales y aprobado por la Asamblea Municipal del Poder Popular, para su posterior uso.

En ningún caso, la GF autoriza el traslado de la madera. Constituye el documento necesario e insustituible para solicitar y obtener la Guía de Tránsito, en el caso de los agricultores pequeños.

La GF será emitido en un término de un mes, a partir de haber recibido la solicitud del interesado y tendrá como validez no más de siete días después de la fecha de emisión, teniendo en cuenta la menguante de la luna. La GF será entregada al solicitante después del pago del impuesto forestal.

En el caso que la madera ya talada permaneciera un tiempo en la finca, debe especificarse el tiempo en las observaciones.

La prórroga será decidida por el funcionario del SEF si corresponde.

REQUISITOS PARA ORIENTAR LA GF

- Poseer el certificado de la tierra.
- Presentar por escrito la solicitud de guía.
- Ser teniente de recursos forestales.
- Cumplir con el plan de reforestación previsto.
- No haber cometido ninguna violación con relación a la protección de los recursos forestales y la fauna silvestre.
- No haber solicitado guía durante el año.
- Cumplir el artículo 76 del RFL: mantener la especie aprovechada mediante la plantación o regeneración natural de 5 árboles por cada árbol cortado.
- Haber pagado el impuesto forestal.

Condiciones necesarias para efectuar la tala:

- Contar con la GF por daños a redes técnicas, el SEF emitirá la GF si corresponde y los trámites para la tala del árbol los realizará el interesado con el original en la Unidad de Comunales o Áreas Verdes del municipio.

Guía de Tránsito

Artículos 67 y 68, Reglamentos de la Ley Forestal

La Guía de Tránsito es el documento oficial que permite el transporte de la madera y productos no madereros desde el bosque a la finca, área de procesamiento o el almacenamiento de la madera u otros destinos, con excepción del transporte de madera de entidades estatales hacia sus aserrios.

Se utiliza también para el traslado de productos forestales madereros o no entre provincias y para el traslado de madera aserrada correspondiente al sector estatal.

Para la emisión y vencimiento:

- Para el transporte por carretera, 3 días.
- Para el expreso, 10 días.
- Para el avión, 3 días.
- Para el transporte hacia el aserrio, 3 días.

En caso de las GT debe adjuntarse a los documentos y comprobantes de embarque en cada ocasión.

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

- Los trámites los realizarán el dueño de la madera.
- Tener la GF para la solicitud de la GT en el caso de los campesinos.
- Tener el árbol o los árboles talados y troceados.
- Visita del funcionario del SEFM para verificar la ejecución de la GF.
- Tener el turno de aserrado en el aserrío más cercano.
- Tener ya gestionado el transporte para hacer el traslado.

La GT se entregará por el SEFM en visita al lugar de la tala para verificar la ejecución de la misma.

La GT se utilizará para amparar embarques por ferrocarril, carretera y aéreo de productos forestales elaborados como muebles y otros enceres en que previamente se haya demostrado ante el funcionario del SEFM que la madera utilizada es de procedencia legal. Para ello debe presentarse ante el funcionario la Guía Forestal, la Guía de Tránsito y el comprobante de aserrío, o la factura de la compra de los muebles y el comprobante de embarque cuando es por ferrocarril aéreo.

El comprobante de aserradero se utilizará solo para trasladar la madera aserrada desde el aserrío a su destino con validez de 1 día. Si fuese necesario el traslado hacia otro destino en otra ocasión será necesario obtener una nueva GT, que tendrá 3 días de validez.

El comprobante de aserradero deberá ser entregado junto a la GT, con firma y cuño del SEFM, el funcionario del SEFM llenará los datos posibles.

El talón de la GT se le dejará, cuando la madera se dirija hacia un aserrío, para que sea cortado y adjuntado a la copia del comprobante de aserrado como constancia de la ejecución de la GT.

Para probar la legalidad de la madera en el aserrío, la carpintería, centro de carga o la vivienda del propietario deberán estar los documentos legales que se entregaran con anterioridad en cada caso (GF, GT, CA Y factura de servicio de aserradero).

Para el transporte de productos forestales madereros o no madereros fuera de los límites de la provincia, llevará GT expedida por el SEFM, previa consulta con el SEFP.

PROYECTOS TÉCNICOS DE REFORESTACIÓN Y DE MANEJOS SILVÍCOLAS.

Artículos 54 y 55, Reglamento de la Ley Federal

Los Proyectos Técnicos se elaboran teniendo en cuenta lo establecido en las normas e instructivos técnicos vigentes de forestación y reforestación, tratamientos silviculturales, reconstrucción de bosques y sanitarios.

Los proyectos técnicos se elaboran para el período que abarque la actividad de que se trate con un cronograma de ejecución de las distintas fases del trabajo forestal contemplados en los mismos.

Estos proyectos constituyen el aval técnico y la abse necesaria para obtener los créditos o financiamientos que se requieran para su ejecución.

Certificación Forestal (CF) para acogidos al FONADEF

Se realiza mediante visita de comprobación del SEF municipal para verificar la realidad de ejecución de las diferentes actividades forestales que han sido previamente presentadas mediante los Proyectos Técnicos.

Forestal

Creado: Domingo, 06 Octubre 2019 18:57

Escrito por Gobierno Municipal

Visto: 3198

Apelaciones del Decreto 268/99

Artículos 13 y 14, Reglamento de la Ley Forestal.

Las autoridades facultadas para conocer y resolver los recursos de apelaciones que se interpongan contra los actos administrativos que impongan las medidas, son los Jefes Provinciales del Servicio Estatal Forestal del Ministerio de la Agricultura, cuando éstas hayan sido impuestas por miembros de ese Servicio y de los Jefes Territoriales del Cuerpo de Guardabosques cuando éstas hayan sido impuestas por miembros de ese Cuerpo.

El recurso de apelación se impondrá, sin formalidad alguna, dentro del término de 3 días hábiles de la imposición de la multa y demás medidas, ante la autoridad facultada para resolverlo, debiendo éstas decidir lo que proceda dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción del recurso.

Atención a la Población

Lunes 8:00 am a 6:00 pm